



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2771 (Original 1493)

Sancionada el 10/09/1952, Promulgada el 19/09/1952
Boletín Oficial N° 4276 del 23 de Setiembre de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de esta Capital, a donar a la Asociación Obrera Textil Seccional Salta, la fracción de terreno de su propiedad situada en la calle España de esta ciudad, catastrado bajo el número 6675, señalada en el plano general con el número 4 (cuatro) y que tiene una superficie de 232.0047 m²-. (Doscientos treinta y dos mil metros cuadrados con 47 centímetros cuadrados). Para que la institución beneficiaria construya su sede social.

Art. 2°.- La donación que se autoriza por el artículo anterior está condicionada a que la asociación beneficiaria construya la sede social dentro del plazo de tres años contados desde la promulgación de la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLÁS G. BAZÁN– Jesús Méndez - Rafael A. Palacios– Alberto Díaz

POR TANTO

Salta, Setiembre 19 de 1952.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND - Jorge Aranda.

